

SopORTE: Óleo y Magna sobre lienzo.
 Medidas: 121,9 × 121,9 cm.
 Valor: 4.175.365,34 €.

39. Título: Bathroom, 1961.
 SopORTE: Óleo sobre lienzo.
 Medidas: 124,5 × 176,5 cm.
 Valor: 2.301.252,60 €.

40. Título: Artist's Studio No.1 (Look Mickey), 1973.
 SopORTE: Óleo, Magna y arena sobre lienzo.
 Medidas: 244,5 × 325,4 cm.
 Valor: 4.175.365,34 €.

2. Dinamarca

41. Título: Figures in Landscape, 1977.
 SopORTE: Óleo y Magna sobre lienzo.
 Medidas: 275 × 427 × 8 cm.
 Valor: 5.845.511,48 €.

3. Bélgica

42. Título: Landscape with Column, 1965.
 SopORTE: Óleo y Magna sobre lienzo.
 Medidas: 121,5 × 173,3 cm.
 Valor: 918.580,37 €.

4. Reino Unido

43. Título: Whaam!, 1963.
 SopORTE: Óleo y Magna sobre lienzo.
 Medidas: Dos paneles 172,7 × 406,4 cm.
 Valor: 1.220.256,25 €.

5. Alemania

44. Título: Big Painting IV, 1965.
 SopORTE: Óleo y magna sobre lienzo.
 Medidas: 233 × 328 cm.
 Valor: 8.500.000,00 €.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11996 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 228/2004, interpuesto por don Leopoldo Adolfo Jaén Caicedo, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º. 228/2004, promovido por D. Leopoldo Adolfo Jaén Caicedo contra resolución de 23 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11997 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación ECOLEC» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación ECOLEC en el Registro de Fundaciones del Departamento, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 31 de marzo de 2004, por la Asociación Nacional de Fabricantes de Electrodomésticos de Línea Blanca (ANFEL), representada por don Antonio Álvarez Barrios, y por la Asociación Española de Fabricantes de Pequeños Electrodomésticos (FAPE), representada por don Jesús Sevil Ollé, según consta en escritura pública número 990 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Valerio Pérez de Madrid y Palá.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 74, 2.ª planta, 28006, y su actuación se desarrollará de forma principal en todo el territorio de España.

Tercero. *Fines.*—El fin que con carácter general persigue la Fundación, según el artículo 4 de sus Estatutos, es la defensa del medio ambiente, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: el establecimiento y gestión de sistemas de recogida, transporte, depósito, valorización, tratamiento y control de residuos de aparatos, equipos y componentes eléctricos y electrónicos, en los que, sin ánimo de lucro, puedan participar, a través de su adhesión a los mismos, fabricantes, distribuidores y responsables de la puesta en el mercado de dichos aparatos y equipos, poniendo especial atención al cumplimiento de las normas sobre residuos vigentes en cada momento; el establecimiento y gestión de sistemas de recogida, transporte, almacenamiento, valoración y eliminación de los residuos de envases, incluida la vigilancia de estas operaciones y de los lugares de descarga después de su cierre, en los que, sin ánimo de lucro, puedan participar los agentes económicos implicados a lo largo de todo su ciclo de vida, poniendo especial atención al cumplimiento de las normas sobre residuos vigentes en cada momento; colaborar y suscribir acuerdos con las diversas administraciones, instituciones y organismos del Estado, ya sean de carácter estatal, autonómico, provincial, comarcal o local; colaborar al mantenimiento y mejora de los recursos naturales y energéticos a través de la recogida, tratamiento y control de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como a la mejora de las condiciones de salubridad de los ciudadanos y del medio ambiente; la realización de estudios e investigaciones sobre la recogida, transporte, depósito, valorización, tratamiento y control de este tipo de residuos; la redacción, edición y distribución de libros, monografías, folletos y toda clase de información sobre la recogida, depósito, transporte, tratamiento y control de este tipo de residuos, incluida la difusión en los medios de comunicación; la difusión y promoción de la cultura de desarrollo sostenible en el ámbito de equipos de aparatos eléctricos y electrónicos; y la realización de cualquier otra actividad relacionada con la gestión de aparatos, equipos y componentes eléctricos y electrónicos al final de su vida útil.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil (30.000) euros, en metálico, totalmente desembolsados por los constituyentes en la siguiente proporción: ANFEL, veintidós mil quinientos (22.500) euros, y FAPE, siete mil quinientos (7.500).

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por: don José Miguel Gabilondo Arriola, don Enrique Florensa Ortiz, don Jorge Parladé de Elía, don José Longás Pellicena, don José Ángel Rupérez Rubio, don Pablo Mongelos García, doña Begoña Igartua Aranguren, don José Ramón Infanzón Suárez, don José Luis Marco López, don Sergi Terraza Castells, don Fermín Mendizábal Oyazábal y don Rafael Ramos Sendino.

Durante el mes de abril, los designados hicieron manifestación expresa de aceptación de sus cargos de patrono en documento privado con firma legitimada notarialmente.

Sexto. *Estatutos*.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de Fundaciones del Ministerio.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación ECOLEC, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de Fundaciones del Departamento.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición transitoria primera del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 5.1.k) del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente de la Fundación ECOLEC, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 2004.—La Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

11998 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se renuevan becas predoctorales de Formación de Personal Investigador.*

La Orden CTE/2987/2003, de 24 de octubre (BOE del 28), que establece las bases y hace pública la convocatoria de Becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI), en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, dispone, en su apartado sexto, 3, que a quienes hayan solicitado la renovación de su beca de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden de 28 de octubre de 2002 (BOE 31-10-2002) las becas les serán renovadas por el periodo que reste hasta completar los 48 meses de disfrute, por ello y en virtud de la delegación de competencias establecida en la Orden de 30 de noviembre de 2000, he resuelto:

Primero: Renovar las Becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el anexo.

Segundo: La dotación mensual bruta de las becas será de 1.005,00 euros financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.783 y, en su caso, con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo

de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado (P. D. Orden de 30 de noviembre de 2000), la Directora General de Investigación, Matilde Sánchez Ayuso.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Personal Investigador.

ANEXO

N.º orden	Apellidos y nombre	Fecha de baja
1	ABAD ARAGON, LUIS DANIEL	31-MAY-07
2	ABAD BUIL, IRENE	31-DIC-06
3	ABAD MIR, SUSANA	30-JUN-05
4	ABAD MUÑOZ, LIBERTAD	30-ABR-07
5	ABASOLO LLUCH, JOSE MARIA	30-JUN-05
6	ABELLAN MARTINEZ, MARIA	31-AGO-05
7	ABELLAN TRABAZOS, Mª ARANZAZU	30-ABR-07
8	ABRIL JARILLA, JESUS	31-MAY-07
9	ACERO SALAZAR, PATRICIA	30-JUN-05
10	ACOSTA GUERRERO, RAQUEL	30-JUN-06
11	ACOSTA LOPEZ, MANUEL JESUS	30-ABR-07
12	ACOSTA MARTINEZ, ANA	30-JUN-05
13	ACOSTA OJEDA, CARMELO ALEXIS	30-JUN-06
14	ADELANTADO FREIXER, FERRAN	30-JUN-06
15	AFONSO LUIS, ALEJANDRO	30-ABR-07
16	AGRAFOJO BLANCO, HECTOR	30-JUN-06
17	AGUADO MENENDEZ, FERNANDO	31-MAY-04
18	AGUDO BRAVO, LUIS MIGUEL	31-JUL-05
19	AGUEDA COSTAFREDA, NEUS	30-JUN-06
20	AGÜERA GONZALEZ, MARTA	30-ABR-07
21	AGUILAR CARRILLO DE ALBORNOZ, JAVIER	30-ABR-07
22	AGUILAR MARTINEZ, JOSE ANTONIO	30-JUN-07
23	AGUILERA MARTINEZ, AIDA	31-AGO-07
24	AGUILERA PALOMO, ELIA	30-ABR-07
25	AGUILERA XIOL, CRISTINA	31-JUL-06
26	AGUINAGA PARDO, NEREA	30-JUN-05
27	AGUIRREBENGOA MARTIN, NOEMI	30-SEP-07
28	AKGUN, UGUR	30-JUN-05
29	AL HAMMAL, OMAR	30-SEP-06
30	ALBERICH HERRANZ, ARISTIDES	31-AGO-06
31	ALBERO GIL, MIGUEL	31-MAY-07
32	ALBERTI, CHIARA	31-MAY-04
33	ALCAIDE CORRAL, CARLOS	30-ABR-07
34	ALCAIDE TORRES, MIGUEL	30-JUN-06
35	ALCAIDE ZUGAZA, LAURA	30-JUN-07
36	ALCANTARA BAENA, CRISTINA	31-AGO-05
37	ALCANTARA PARRA, DAVID	30-ABR-07
38	ALCANTARA RUIZ, ANTONIO	30-JUN-05
39	ALCARAZ LEON, MARIA JOSE	30-JUN-06
40	ALCON PROVENCIO, FRANCISCO JOSE	30-ABR-07
41	ALDAZ CASANOVA, SILVIA	31-MAY-04
42	ALDAZABAL MENSA, IÑIGO	30-JUN-06
43	ALDEA ROMERO, MARCOS	30-JUN-05
44	ALEMAN LARA, JOSE JULIAN	30-JUN-05
45	ALEMAN PEREZ, AINEL	30-JUN-06
46	ALEN MILLAN, JOSE BENITO	31-MAY-04
47	ALFAGEME MEDIAVILLA, BEATRIZ	31-AGO-06
48	ALFARO RUIZ, CARMEN Mª	30-JUN-06
49	ALFARO SANCHEZ, DAVID	30-JUN-06
50	ALFONSO MARZAL, IGNACIO DE	31-JUL-07
51	ALGUACIL GARCIA, MARIA DEL MAR	30-JUN-05
52	ALIQUE AGUILAR, MATILDE	30-JUN-06
53	ALMAR VILLANUEVA, YLENIA	30-JUN-06
54	ALMENAR ROSALENY, EVA MARIA	31-MAY-04
55	ALMORIN BARAJAS, ANTONIO	30-JUN-06
56	ALONSO ALEMANY, LAURA	31-MAY-04
57	ALONSO GIL, ROBERTO	30-SEP-05
58	ALONSO GOMEZ, JOSE LORENZO	30-JUN-06
59	ALONSO MAGDALENA, PALOMA	30-ABR-07